

ARTÍCULO SEMANAL

Postergación de plazos de vencimiento y facilidades financieras por COVID-19



ÍNDICE

1. El BCU autoriza a extender plazos de vencimiento de créditos al sector no financiero 2
2. Prórroga vencimientos de DGI 2

1. EL BCU AUTORIZA A EXTENDER PLAZOS DE VENCIMIENTO DE CRÉDITOS AL SECTOR NO FINANCIERO

El Banco Central del Uruguay (BCU) a través de la **Comunicación N° 2020/040** autorizó a las instituciones de intermediación financiera, empresas de servicios financieros y administradoras de crédito de mayores activos a extender los plazos de vencimiento de los créditos al Sector No Financiero en acuerdo con sus clientes por hasta 180 días.

La extensión refiere tanto al pago de capital como de los intereses, **para deudores cuyos ingresos puedan ser afectados a consecuencia de la emergencia sanitaria**, y contempla a:

- Los créditos que estén vigentes al 29 de febrero de 2020, o
- las operaciones de crédito que se habían concretado entre el 1ro de marzo a la fecha de emisión de la comunicación
- las operaciones cuyos vencimientos estén comprendidos entre el 1ero de marzo de 2020 y el 31 de agosto de 2020.

Estas prórrogas no serán consideradas como reestructuraciones o renovaciones de créditos, y tampoco implican una obligación de reclasificación.

2. PRÓRROGA VENCIMIENTOS DE DGI

Por medio de la **Resolución de DGI 550/2020**, del 20 de marzo de 2020, la DGI **prorroga** los **vencimientos** establecidos entre el 23 y 26 de marzo de 2020 para el **27 de marzo de 2020**.

También se establece que los contribuyentes comprendidos en el **literal E del artículo 52 del Título 4** (pequeñas empresas) podrán abonar sus obligaciones correspondientes a los meses de cargo febrero y marzo de 2020, en seis cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de mayo de 2020. Esto incluye las cuotas correspondientes a facilidades de pago, cuyo vencimiento tenga lugar en los meses de marzo y abril.